

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA
SOBERANA DEL MAÍZ Y TURISMO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Rumiñahui creado el 31 de mayo de 1938, históricamente fue conocido como el granero de Quito, debido a su gran producción agrícola, principalmente de maíz. Es así que, en el año 2018 el Ministerio de Turismo lo declaró Pueblo Mágico, dicha declaración está basada en sus manifestaciones culturales y artísticas que ofrece a los turistas nacionales y extranjeros. Dentro de estas manifestaciones consta la tradicional fiesta del maíz y del turismo, en la cual se elige a la soberana del Cantón, para cuyo efecto se emitió la Ordenanza que Regula la Elección de la Soberana del Maíz y Turismo del cantón Rumiñahui, siendo necesaria su reforma a fin de viabilizar la aplicación de la misma.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 letra q), determina que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*; y, en el Art. 55 letra h), reitera que es competencia de este nivel de gobierno *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural”*;
- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Resolución de 5 de septiembre de 1951, publicada en el Registro Oficial Nro. 909 de 7 de septiembre de 1951, instituye *“el ocho de septiembre de todos los años como el DÍA DEL TURISMO PARA EL CANTÓN RUMIÑAHUI”*, para lo cual, como parte del Patrimonio Cultural Intangible del Cantón Rumiñahui, cada año se viene eligiendo a la soberana del Maíz y del Turismo, siendo necesario regular el proceso de inscripción, elección, y coronación de esta;
- Que,** el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones emitió la Ordenanza No. 007-2025, que Regula la Elección de la Soberana del Maíz y Turismo del Cantón Rumiñahui, misma que debe ser revisada, a fin de armonizar la designación de los integrantes de la Comisión con la Ordenanza que establece el Funcionamiento y Organización del Concejo Municipal del cantón Rumiñahui y la Práctica Parlamentaria Nro. 008-2014; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA
SOBERANA DEL MAÍZ Y TURISMO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Art. 1. - En el Art. 4, realícese las siguientes reformas:

Sustitúyase el literal a) por el siguiente:

“Presidente/a de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación o su delegado/a integrante de esta Comisión, quien lo presidirá”.

En la letra b) a continuación de la palabra *“Turismo”*, incorpórese el siguiente texto: *“o su delegado”*

Sustitúyase el texto de la letra d) por el siguiente: “d) *Director de Cultura, Educación y Recreación o su delegado*”

En la letra e) a continuación de las palabras “Representante de”, agréguese la palabra “la”.

Art. 2. En el Art. 5 letra g), a continuación de la palabra “candidatas”, incorpórese lo siguiente “así como la calificación del proyecto presentado por las mismas”.

A continuación de la letra h), incorpórese el siguiente literal:

“i) *De manera trimestral la Comisión realizará un seguimiento a la ejecución de proyecto y las actividades a las soberanas electas.*”

Art. 3. En el Art. 10, sustitúyase el primer párrafo por el siguiente:

“La votación que realice el jurado calificador se efectuará a través de los equipos tecnológicos que asigne para el efecto la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) y además tendrá su respaldo físico.”

Art. 4. En el Art. 20, sustitúyase en el segundo párrafo el texto “al director/a de Turismo”, por el siguiente: “La Comisión del Certamen”

Art. 5. Sustitúyase el Art. 27, por el siguiente:

Art. 27. Factores de elección. – Los factores que se calificarán para la elección de las soberanas del cantón Rumiñahui y sus respectivos puntajes son los siguientes:

A: Calificación de la Comisión del Certamen

B: Calificación del Jurado del Certamen

FACTOR	DETALLE	PUNTAJE			PUNTAJE TOTAL
A: Calificación de la Comisión del Certamen					
PASARELAS ANTES DEL EVENTO	Actitud, compromiso, colaboración, carisma, puntualidad.	4	4	4	12
PROYECTO	Impacto del proyecto	10			25
	Exposición del proyecto	5			
	Factibilidad del Proyecto	10			
B: Calificación del Jurado del Certamen					
PRIMERA PRESENTACIÓN	Expresión corporal y ritmo	3			

(COREOGRAFÍA)	Coordinación y donaire	5	8
PRESENTACIÓN EN TRAJE DE GALA	Vestuario	5	15
	Imagen personal, elegancia, donaire y desenvolvimiento escénico en pasarela	10	
PREGUNTAS	Seguridad, espontaneidad, confianza	10	25
	Elocuencia, conocimiento, capacidad de comunicar la respuesta, y mensaje transmitido.	15	
PRESENTACIÓN EN TRAJE TRADICIONAL	Vestuario	05	15
	Expresión corporal y ritmo, elegancia, donaire y desenvolvimiento escénico en pasarela	10	
	TOTAL		100

Art. 6. Incorpórese en la Disposición General Primera a continuación de la palabra “culturales.”, el siguiente texto: “de ser el caso se elevará a consulta a Procuraduría Síndica Municipal”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
15-07.2026

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 15 de julio de 2026.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA SOBERANA DEL MAÍZ Y TURISMO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 13 de julio de 2026 (Resolución No. 0153-GADMUR-2026); y, en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 15 de julio de 2026 (Resolución No. 0156-GADMUR-2026). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 15 de julio de 2026.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA SOBERANA DEL MAÍZ Y TURISMO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 15 de julio de 2026.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA SOBERANA DEL MAÍZ Y TURISMO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA SOBERANA DEL MAÍZ Y TURISMO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 15 de julio de 2026.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI